



**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México

# **BOLETÍN DE PRENSA**

**BOLETÍN/SP47/2021**

Toluca, México; a 14 de octubre de 2021

## BOLETÍN DE PRENSA

Toluca, México., a 14 de octubre de 2021

El día de la fecha el Tribunal Electoral del Estado de México, llevó a cabo su sesión pública número 47 a distancia de 2021, derivado del Acuerdo General: TEEM/AG/4/2020, con la asistencia de la Magistrada Presidenta Leticia Victoria Tavira, la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador y los Magistrados Raúl Flores Bernal y Víctor Oscar Pasquel Fuentes, quienes sustanciaron **7 Juicios para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Local (JDCL), 8 Juicios de Inconformidad (JI), 2 Procedimientos Especiales Sancionadores (PES) y 1 Asunto Especial (AE)**, mismos que fueron resueltos en los siguientes términos:

En el **JI/20/2021**, promovido por el Partido Político Morena, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo de la elección de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Atlacomulco, México y el otorgamiento de la constancia de mayoría y la declaración de validez por nulidad de votación recibida en casilla y nulidad de la elección. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, declarar la nulidad de la votación recibida en la casilla 420 B correspondiente al Municipio de Atlacomulco, modificándose por dicha circunstancia los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento de Atlacomulco, México; confirma la declaración de validez de la elección; así como la expedición de las constancias de mayoría respectiva, realizados por el 14 consejo municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Atlacomulco, México, a favor de la planilla postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, conformada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática. Modificar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento, correspondientes al Municipio de Atlacomulco, México. Confirmar la declaración de validez de la elección; así como la expedición de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el 14 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, a favor de la planilla postulada por la coalición “Va por el Estado de México”, conformada por los Partidos Políticos, Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

En el **JI/50/2021**, promovido por el representante propietario del Partido Fuerza por México ante el Consejo Municipal Electoral 104, con sede en Tlalmanalco, en contra del acta de cómputo municipal, la declaración de validez; y la expedición de las constancias de mayoría respectivas, realizados por el Consejo Municipal 104 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Tlalmanalco, México. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento realizada por el 104 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Tlalmanalco; la declaración de validez de esa elección y la expedición de las constancias de mayoría entregadas a la planilla postulada por el Partido Movimiento Ciudadano encabezada por LESR.

En el **PES/309/2021**, integrado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional, en contra de RRM y los Partidos Integrantes de la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, por la presunta violación de normas en materia de propaganda electoral, promoción personalizada y utilización de recursos públicos. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, declarar inexistente la violación objeto de la denuncia, por cuanto hace a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, toda vez que no fue acreditada. Declarar existente la violación objeto de la denuncia, por colocación de propaganda electoral en lugar prohibido, por *culpa in vigilando*, toda vez que en el procedimiento se acreditó la colocación de una vinilona con propaganda electoral de los denunciados, en un inmueble histórico y cultural del Municipio, lugar prohibido por la norma para ello. Imponer una amonestación pública a RRM. Ordenar a RRM de cumplimiento a lo señalado en el considerando último de la presente resolución. Imponer una amonestación pública, a los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México integrantes de la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”. Vincular al Instituto Electoral del Estado de México, para que de cumplimiento a lo ordenado.

En el **JDCL/549/2021**, promovido por ÁANA, a fin de controvertir el “acta circunstanciada de termino de ley sobre la recepción de los requerimientos a solventar solicitados al ciudadano que solicitó registro para aspirante a candidato independiente ante el Consejo Municipal Electoral Numero 59 con sede en Nextlalpan, México, Elección Extraordinaria 2021”, así como el oficio número IEEM/CME059/010/2021, emitidos por el referido Consejo Municipal Electoral y su Presidenta, respectivamente, ambos en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, desechar de plano la demanda, debido al desistimiento de la parte actora.

En el **JDCL/399/2021**, interpuesto por EMG, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de Ayuntamientos Locales, emitida por el Consejo Municipal Electoral 34 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por el citado consejo electoral. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del ayuntamiento, realizada por el 34 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos, la declaración de validez de esa elección, y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México” encabezada por LFVC y JPA.

En los **JDCL/395/2021 y JDCL/492/2021**, interpuestos por GGC y BCRP, respectivamente, en contra de los resultados consignados en el Acta de Cómputo Municipal de la elección de ayuntamientos, emitida por el Consejo Municipal Electoral 34 del Instituto Electoral del Estado de México con cabecera en Ecatepec de Morelos, la declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva, realizados por el citado Consejo Electoral. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, acumular el expediente JDCL/492/2021 al diverso JDCL/395/2021. revocar, la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, así como las constancias otorgadas a los ciudadanos designados en la décima segunda regiduría propietaria y suplente, a fin de que en la integración final se cumpla con el mandato de paridad de género y equilibrar la representación de las mujeres. Vincular al Consejo Municipal 34 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ecatepec de Morelos y, en su caso, al Consejo General del citado Instituto, que den cumplimiento para que dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la notificación de la sentencia, entregue la

constancia a GGC y MMMG, en la Décima Segunda Regiduría, propietaria y suplente respectivamente.

En los **JDCL/405/2021** y el **Jl/21/2021** promovidos por NDSG y el Partido Revolucionario Institucional, respectivamente en contra de los resultados contenidos en el acta de cómputo de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Chicoloapan emitida por el Consejo Municipal Electoral 30 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en ese municipio. El Pleno de este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**, acumular los juicios y confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de integrantes del Ayuntamiento realizada por el 30 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chicoloapan; la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría entregada a la planilla postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”.

En el **JDCL/518/ 2021**, interpuesto por RRE, CLBV, OAML, GIA y KKTL quienes se ostentan como militantes, afiliados y Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, a fin de impugnar la resolución de fecha veintitrés de agosto, dictada por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del instituto político mencionado, dentro del expediente QO/MEX/94/2021. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: confirmar la resolución QO/MEX/94/2021 emitida por el Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática.

En los **Jl/10/ 2021** y **Jl/210/ 2021**, así como el **JDCL/398/ 2021**, interpuestos por DLFO y el Partido Redes Sociales Progresistas, respectivamente en contra del punto de acuerdo 14 del acta de sesión ininterrumpida del Consejo Municipal número 23 con sede, en Coyotepec, mediante la cual se asignaron Regidurías por el principio de Representación Proporcional. Este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: acumular los expedientes JDCL/398/2021 y Jl/210/2021 al diverso Jl/10/2021. Desechar el Jl/210/2021, por haberse presentado de forma extemporánea. Revocar, en lo que fue materia de impugnación, el acuerdo 14 de asignación de Regidurías por el principio de Representación Proporcional del Ayuntamiento de Coyotepec; así como las constancias otorgadas a los ciudadanos designados como sextos regidores de Representación Proporcional. Vincular al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México a dar cumplimiento a lo ordenado en esta sentencia.

En el **PES/310/ 2021**, integrado con motivo de la queja presentada por MCCG candidata a Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Atlautla, postulada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de los Partidos Políticos Morena, del Trabajo y Nueva Alianza Estado de México por la presunta comisión violencia política contra las mujeres en razón de género derivada de agresiones físicas y verbales, actos de intimidación y coacción del voto en contra de la quejosa. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**: declarar la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género cometida en contra de MCCG.

En los **Jl/2/2021** y **Jl/35/2021**, promovidos por los Partidos Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional, en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros de los Ayuntamientos, su declaración de validez, así como la expedición de la constancia de mayoría respectiva; actos realizados por el 63 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ocoyoacac. El Pleno de este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: acumular el Juicio de Inconformidad identificado con la clave Jl/35/2021 al diverso Jl/2/2021. Confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento realizada por el 63 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ocoyoacac; así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva entregada a la planilla postulada por el Partido Verde Ecologista de México, encabezada por SVR.

En el **Jl/47/ 2021**, promovido por el Partido Revolucionario Institucional, en contra del cómputo municipal de la elección para la integración del Ayuntamiento de Chiconcuac, Estado de México, realizados por el 31 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en la citada demarcación territorial. Este Tribunal resuelve por **unanimidad de votos**: confirmar los resultados consignados en el acta de cómputo municipal de la elección de miembros del Ayuntamiento realizada por el 31 Consejo Municipal del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Chiconcuac; así como la declaración de validez de esa elección y la expedición de la constancia de mayoría respectiva entregada a la planilla postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en el Estado de México”, conformada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Nueva Alianza del Estado de México.

En el **AE/3/2021**, promovido por ÁYSS, a través de su apoderada legal y ostentándose como legítima beneficiaria del *de cujus* y otrora Décimo Regidor del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, RABS, por el que demanda el pago de diversas remuneraciones correspondiente al año dos mil dieciocho, derivadas del ejercicio, en su momento, del referido cargo de elección popular. Este Órgano Jurisdiccional resuelve por **unanimidad de votos**: desechar de plano por notoriamente improcedente la demanda instada por ÁYSS, a través de su apoderada legal, quien se ostenta como legítima beneficiaria del *de cujus* y otrora Décimo Regidor del Ayuntamiento de Amecameca, Estado de México, RABS; por lo que se dejan a salvo los derechos de la parte actora, a fin de que los haga valer en la vía y forma que estime pertinentes.